

Resolución Nro. ARCONEL-028/2024

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL

Considerando:

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto de la naturaleza jurídica de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, establece: “(...) *La Agencia de Regulación y Control Competente ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. El Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente, ARCONEL, se financiará con los recursos provenientes del Presupuesto general del Estado (...)*”;



Resolución Nro. ARCONEL-028/2024
Sesión de Directorio de 14 de diciembre de 2024



- Que,** el artículo 17 de la LOSPEE, faculta al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, entre otros: "(...) 5. *Aprobar el presupuesto anual de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; (...)*";
- Que,** el artículo innumerado posterior al artículo 7 del Reglamento General a la LOSPEE, establece que: "*El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del Presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder el 1 % del costo de servicio eléctrico. - El Directorio de la Agencia aprobará la proforma presupuestaria anual que se remitirá al ente rector de las finanzas públicas para su incorporación en la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, para su funcionamiento, conforme a los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas. - La Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico notificará a las empresas eléctricas y al ente rector de las finanzas públicas el valor del aporte anual que financiará su presupuesto. - El valor total del aporte de cada empresa deberá ser transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, de conformidad a la operatividad que establezca el ente rector de las finanzas públicas, en cuatro cuotas, distribuidas entre los meses de enero, abril, agosto y noviembre. - El incumplimiento de las empresas eléctricas en el pago del aporte anual para la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se considerará una infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, letras i) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. - Los aspectos de detalle de la asignación de aportes se especificarán en la normativa que para el efecto expida la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico*";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la creación de las siguientes Agencias: denominadas: (...) "*Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL) (...)*";
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, antes citado, dispone que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, estará conformado de acuerdo al siguiente detalle: a) Ministro rector del ramo o su delegado permanente, quien lo presidirá, b) Un delegado permanente del Presidente de la República; y, c) El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, ibidem, dispone que: "*Los Directorios de las Agencias tendrán las siguientes atribuciones: (...) 5. Conocer y aprobar el presupuesto anual de las Agencias (...)*";
- Que,** mediante Informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.008-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera, se concluye en la parte pertinente que: "*Se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de presupuesto para el año fiscal 2025, un monto para el ingreso y gasto de fuente 1 y 2, un valor de \$ 9.636.441,45. Valor que deberá ser conocido y aprobado por el Directorio, conforme normativa.*";
- Que,** mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0670-ME, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió a la Coordinación de Asesoría Jurídica para solicitar que: "*Con base a lo señalado, me permito poner en su conocimiento la proforma del presupuesto que se asignará en el año 2025 a esta Cartera de Estado, por el*

Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que, remito el informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.008-2024 de 4 de diciembre de 2024, en función a las atribuciones de esta Coordinación, solicitando cordialmente el informe legal para elevar esos insumos al Directorio dando cumplimiento a la normativa expuesta en este documento”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0508-ME, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, se dirigió a la Coordinadora Administrativa Financiera, para manifestar que: “Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, es criterio de esta Coordinación de Asesoría Jurídica que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, se encuentra facultado para conocer y aprobar el presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el periodo agosto a diciembre 2024, por encontrarse enmarcado en el ámbito de sus atribuciones establecidas en los artículos 17 numeral 5 de la LOSPEE y 3 numerales 2 y 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256, por lo que se emite informe legal favorable”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCONEL-CAF-2024-0673-ME, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, se dirigió al Director Ejecutivo de la ARCONEL para solicitar que: “En este contexto, señor Director Ejecutivo me permito elevar a su conocimiento el informe Nro. ARCONEL-CAF-DF-008-2024 de 4 de diciembre de 2024 en el que se detalla el presupuesto asignado a esta Cartera de Estado para el periodo fiscal enero a diciembre de 2025 aprobado por esta Coordinación, y el informe legal emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, para que salvo su mejor criterio sea puesto en conocimiento del Directorio de conformidad a la normativa legal”;

Que, mediante mesa técnica efectuada el 13 de diciembre de 2024, los equipos técnicos y de asesoría de las instituciones a las que representan los miembros del Directorio, una vez que analizaron la documentación emitieron comentarios y sugerencias a ser aplicados;

Que, con Oficio Nro. ARCONEL-ARCONEL-2024-1094-OF, de 14 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en calidad de Secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, convocó a los Señores Miembros del Directorio, a la Sesión de Directorio Extraordinaria, bajo la modalidad electrónica urgente, a realizarse el 14 de diciembre de 2024, a fin de tratar el siguiente orden del día: “**PUNTO UNO:** Presupuesto ARCONEL 2025.”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Conocer y aprobar el presupuesto institucional del año 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad para el año 2025, sobre la base del informe financiero Nro. ARCONEL-CAF-DF-No.009-2024 y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. ARCONEL-CJ-2024-0530-ME, ambos de 13 de diciembre, presentados por el Director Ejecutivo, mediante oficio ARCONEL-ARCONEL-2024-1094-OF, de 14 de diciembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2025			
INGRESOS		EGRESOS	
Transferencias y donaciones Corrientes	\$9.636.441,45	Fuente 1 y Fuente 2	\$9.636.441,45
TOTAL	\$9.636.441,45	TOTAL	\$9.636.441,45



Resolución Nro. ARCONEL-028/2024
Sesión de Directorio de 14 de diciembre de 2024



Se deja constancia que, de conformidad con los artículos 8 y 22 del Reglamento temporal para el funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, el Director Ejecutivo en su calidad de Secretario del referido Cuerpo Colegiado, es responsable de la veracidad, confiabilidad y legalidad de la información presentada en el seno del Directorio.

Artículo. 2.- Disponer a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad:

2.1. Notificar la presente Resolución, así como el o los anexos correspondientes, a las dependencias de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad inmersas en la ejecución de la presente Resolución.

2.2. Establecer las directrices y efectuar la ejecución, seguimiento, evaluación y control de la correcta aplicación de esta Resolución.

2.3. Reportar, en el informe de gestión institucional del año 2025, las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

2.4. Efectuar las acciones necesarias para tratar en el seno del Órgano Colegiado la correspondiente reforma presupuestaria, en caso de presentarse variaciones en la configuración del presupuesto institucional del año 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobado por el Directorio.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Fabián Mauricio Calero Freire

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
DELEGADO PERMANENTE DE LA MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADA

Dr. Rommel Patricio Aguilar Chiriboga

SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD